ALCALDÍA DE
INÍRIDA

251

DM- -2026

Inírida, 27 de julio de 2026

Doctora
NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES
Directora de Política y Regulación
Supervisora del Convenio de Uso de Recursos No. 980 de 2024
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA NO. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 980 DE 2024.

Cordial saludo.

En nombre de la Administración Municipal de Inírida, y en calidad de entidad beneficiaria del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Inírida, respetuosamente nos permitimos solicitar la Prórroga No. 2 del citado convenio, teniendo en cuenta que actualmente persisten circunstancias técnicas y administrativas que han impedido culminar su ejecución dentro del plazo vigente, el cual vence el próximo 19 de agosto de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Que el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024 fue suscrito el diecinueve (19) de septiembre de 2024, estableciendo un plazo inicial de ejecución de catorce (14) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Que mediante Prórroga No. 1 se amplió la vigencia del convenio por nueve (9) meses, fijándose como fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto de 2026, con el propósito de armonizar los tiempos de vigencia del convenio con la etapa precontractual y la ejecución de los contratos derivados para la realización del proyecto.
- Que en desarrollo del Convenio se suscribieron el Contrato de Obra No. 245 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 242 de 2025, los cuales actualmente presentan un avance físico acumulado del 67,86 % y permanecen suspendidos mientras culmina el trámite de la Reformulación No. 1 del proyecto.
- Que durante la ejecución contractual se identificó la necesidad de adelantar la Reformulación No. 1, como consecuencia de aspectos técnicos identificados durante el desarrollo del proyecto objetos de ajuste, principalmente relacionados con el rediseño de un paso elevado y, en consecuencia los estudios y conceptos geotécnicos, ajustes estructurales, hidráulicos, presupuestales, memorias de cálculo, planos constructivos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proyecto.

- Que, para la presentación formal de la reformulación ante el MVCT, se ha avanzado en el alistamiento de la información requerida y en las revisiones técnicas, administrativas y financieras realizadas por el contratista de obra, la interventoría y el municipio. En este marco, la entidad territorial ha solicitado en diversas oportunidades asistencia técnica al MVCT para efectuar revisiones preliminares de la documentación, producto de lo cual se han remitido las comunicaciones y ajustes correspondientes por parte del contratista, con el acompañamiento de la interventoría y la supervisión del municipio. A la fecha, este proceso de revisión continúa desarrollándose de manera articulada, con el propósito de contar con un soporte documental sólido y técnicamente sustentado para la presentación formal de la reformulación ante el MVCT.

-

- Mientras se adelantaban las revisiones técnicas, administrativas y financieras correspondientes, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la consolidación de la información, revisión por parte de la interventoría, validación por el municipio, radicación, evaluación, observaciones, subsanaciones y aprobación definitiva por parte del Ministerio de Vivienda, se estima que el proceso de reformulación requerirá un periodo aproximado de tres (3) meses adicionales a partir de la presente solicitud.

- Es importante precisar que la necesidad de adelantar el proceso de reformulación del proyecto corresponde a una circunstancia sobreviniente, no prevista al momento de la suscripción de la Prórroga No. 1 del Convenio 980 de 2024. En consecuencia, el tiempo requerido para la elaboración de los estudios complementarios, la atención de las observaciones formuladas por el Ministerio de Vivienda a partir de la asistencia técnica brindada, los ajustes y revisiones técnicas por parte de la interventoría y el municipio, justifican la necesidad de ajustar los plazos establecidos en el cronograma planteado por el municipio y aprobado por el MVCT durante el trámite de perfeccionamiento del Otrosí 1 del Convenio.

- Que resulta prioritario garantizar que la Reformulación No. 1 sea revisada, validada y aprobada de manera integral antes de reiniciar las obras, con el fin de asegurar la correcta ejecución técnica del proyecto y evitar posteriores modificaciones que puedan afectar el desarrollo contractual.

- Que el Municipio de Inírida manifiesta su compromiso de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la continuidad de las contrataciones derivadas del convenio, mantener vigente el instrumento fiduciario y culminar satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, esta Administración Municipal solicita respetuosamente la Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024, de acuerdo con el siguiente cronograma estimado para la culminación del proyecto:

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA PRÓRROGA No. 2	
ACTIVIDAD	**TIEMPO ESTIMADO**
Ajustes / subsanaciones de soportes, alistamiento final por parte del municipio, presentación formal de la Reformulación No. 1 ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aprobación formal por parte del Ministerio	**3 meses**
Reanudación y culminación de la ejecución del porcentaje restante de obra (32,14 %)	**3 meses**
Ejecución del contrato de Fortalecimiento institucional, y liquidación del contrato de obradel proyecto	**2 meses**
Liquidación del contrato de fortalecimiento institucional y la interventoría del proyecto	**1 mes**
PRÓRROGA SOLICITADA	**NUEVE (9) MESES**

En consecuencia, el Municipio de Inírida solicita respetuosamente la **Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024 por el término de nueve (9) meses**, plazo que permitirá culminar el proceso de revisión y aprobación de la Reformulación No. 1, reanudar y finalizar la ejecución de las obras pendientes, desarrollar las actividades de fortalecimiento institucional previstas en el convenio y adelantar su correspondiente cierre y liquidación, garantizando el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto y el adecuado manejo de los recursos públicos.

La solicitud de Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024 se fundamenta en causas reales, ciertas y justificadas, que han impedido la ejecución completa del objeto contractual dentro del plazo inicialmente estipulado. Las circunstancias técnicas y administrativas sobrevinientes, principalmente la necesidad de tramitar y obtener la aprobación de la 'Reformulación No. 1' del proyecto, constituyen una justa causa para la extensión del plazo. Esta reformulación implica una revisión y ajuste en los alcances, tiempos y quizás incluso los recursos, lo cual no pudo ser previsto al momento de la suscripción del convenio.

El Consejo de Estado, ha establecido que la prolongación en el tiempo de la ejecución del contrato debe obedecer a hechos no imputables al contratista. En este caso, la necesidad de una reformulación del proyecto se enmarca en una contingencia externa y sobreviniente, no atribuible a la negligencia de las partes. Por lo tanto, la prórroga se erige como el instrumento idóneo para evitar la paralización del convenio, asegurar la continuidad de los trabajos y garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento del fin público, en lugar de recurrir a procesos más onerosos y demorados como la terminación anticipada y el inicio de una nueva contratación.

La presente solicitud de prórroga se alinea con los principios fundamentales de la contratación estatal, tal como están consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Aunque el principio de planeación busca que los proyectos estén estructurados desde su inicio con la mayor previsibilidad posible, también reconoce que, en la ejecución de contratos de largo plazo o de alta complejidad, pueden surgir circunstancias sobrevinientes que alteren el cronograma. La prórroga, en este contexto, no es una manifestación de falta de planeación, sino una respuesta planificada y gestionada ante hechos imprevistos. Permite reajustar los tiempos de ejecución para acomodar la 'Reformulación No. 1', asegurando que el proyecto se complete con la calidad y los resultados esperados, en consonancia con el objeto contractual original.

La solicitud de prórroga respeta los principios de transparencia y economía. Como lo establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de las autoridades serán públicas y los interesados tendrán la oportunidad de conocer las decisiones. La presente prórroga es una medida justificada, que se gestiona de manera pública y transparente entre las partes, y resulta ser la opción más económica para el Estado. Terminar el convenio y dar inicio a un nuevo proceso de selección implicaría mayores costos administrativos, dilaciones significativas en la ejecución del proyecto y el riesgo de perder los avances ya logrados, contraviniendo así el principio de economía procesal y financiera.

Es fundamental distinguir la naturaleza de la prórroga que se solicita en este caso, de las prórrogas automáticas, las cuales se encuentran proscritas por la legislación y la jurisprudencia colombiana. Una prórroga automática, según el Concepto 112-2 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, es una estipulación contractual que extiende el plazo de ejecución sin necesidad de un acto o formalidad adicional, ante el silencio de las partes.

El Consejo de Estado, ha sido enfático al declarar la inconstitucionalidad e ilegalidad de las prórrogas automáticas en los contratos estatales. Estas vulneran principios esenciales como la libre concurrencia, la selección objetiva, la transparencia y el deber de planeación, al impedir que otros oferentes puedan competir por la ejecución de un contrato cuyo plazo se extiende indefinidamente.

En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que la solicitud de Prórroga No. 2 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 980 de 2024 es jurídicamente viable y plenamente justificada. La Ley 80 de 1993, a través del principio de autonomía de la voluntad, permite a las entidades estatales acordar las condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, y la prórroga, al no estar expresamente prohibida, se ampara en esta facultad. Se ha demostrado que esta figura contractual es conceptualmente diferente de una adición, ya que modifica exclusivamente el plazo de ejecución sin alterar el valor del convenio. Además, la necesidad de tramitar y aprobar la Reformulación No. 1 del proyecto constituye una causa real y objetiva que impide la culminación del objeto contractual en el tiempo inicialmente pactado, situación que se alinea con la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la justificación de las prórrogas por hechos no imputables a las partes.

Así mismo, la prórroga solicitada respeta los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación pública, al ser una medida necesaria para gestionar circunstancias sobrevinientes y garantizar la continuidad de un proyecto de interés social, evitando costos y dilaciones innecesarias que implicaría la terminación del convenio y el inicio de un nuevo proceso contractual. Finalmente, se

ha diferenciado claramente esta solicitud de las prórrogas automáticas, las cuales son proscritas por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Auditoría General de la Nación por contravenir los principios de libre concurrencia y selección objetiva. Por tanto, la presente prórroga es un acuerdo expreso y motivado que salvaguarda el interés público y asegura el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

ARTURO ALEXANDER SÁNCHEZ ESCOBAR
Alcalde Municipal de Inírida

Revisó: *Gina Paola García Correal – Secretaria de Planeación Municipal (E)*
Elaboró: *Raul Alberto Sanchez Malaver – CPS N° 199 DE 2026 SPDEM.*